



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-02116

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 08 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación contenida, el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por la señora CLAUDIA MARIA SERNA GALLEGO en contra de los señores ANA BERTINA RAMIREZ SANCHEZ, MARIA PATRICIA RAMIREZ DE RESTREPO y HERNÁN DARÍO RÍOS OSPINA, proceso en el que no se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 001-831903 de propiedad de la señora MARIA PATRICIA RAMIREZ DE RESTREPO. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del demandado HERNÁN DARÍO RÍOS OSPINA, al servicio de MICROMINERALES S.A. Ofíciase.

RADICADO N° 2014-02116-00

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfMjscm9lxNPox-FgeUN-6oBng-YRGGI00qcXlnDI-WJjg?e=yLrLSy

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 17 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEPTIMO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 158
fijado hoy 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

RADICADO N° 2014-02116-00

Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4f9a5964ac38f07289ed64947fdf44a3b3e319c499507e1958388a9f0e7baf**
Documento generado en 10/09/2021 01:22:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>